



## *Resolución Directoral*

**Nº 021-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR**

Lima, 17 de febrero de 2025.

### **VISTOS:**

El Memorándum N° 639-2025/VIVIENDANMCS/PNSR/UTP, el Informe N° 441-2025-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/SU-EP y el Informe N° 0144-2025/MVCS/PNSR/UTP/SU-EP-nvilcapoma, de la Unidad Técnica de Proyectos, el Memorándum N° D02820-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSR-3.3 y el Informe N° D00118-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSR-UA-SU-C, de la Unidad de Administración, el Informe Legal N° 045-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL y el Informe Legal N° 013-2025/JVALDIVIESO, de la Unidad de Asesoría Legal;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA se creó el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el objeto de mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país, optimizando su calidad de vida al influir en la mejora de la salud y la nutrición de dichas poblaciones;

Que, mediante la Ley N° 30533 (Derogada por la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley N° 31015), se autorizó al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de sus competencias, y a través de sus programas, a realizar intervenciones a través del régimen especial de Núcleos Ejecutores a favor de la población pobre y extremadamente pobre, en la ejecución de proyectos de mejoramiento de vivienda rural, proyectos de saneamiento rural, proyectos de construcción y mejoramiento de infraestructura del Tambo e infraestructura productiva, en las zonas rural y rural dispersa;

Que, en ese marco normativo, mediante la Resolución Directoral N° 040-2015/VIVIENDA/VMCS/PNSR, de fecha 23 de abril de 2015, el PNSR aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: "INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CASERIO NUEVE DE FEBRERO (ALTO NUEVE DE FEBRERO), DISTRITO DE CAMPOVERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, UCAYALI", con CUI N° 2195761 (Código SNIP N° 288051, en adelante el PROYECTO, a ejecutarse por la modalidad de administración indirecta (Núcleo Ejecutor), cuyo monto a financiar al Núcleo Ejecutor se estableció en la suma de S/ 1,490.533.03 (Un millón cuatrocientos noventa mil quinientos treinta y tres mil con 03/100 soles);



## Resolución Directoral

Que, asimismo, con fecha 26 de abril de 2015, se suscribió el Convenio N° 070-2015-PNSR-NE (en adelante el CONVENIO), Convenio de Cooperación suscrito entre el Programa Nacional del Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Núcleo Ejecutor del PROYECTO, con el objeto de establecer las condiciones por las que el PNSR otorgara el financiamiento precedentemente referido para la ejecución del mismo, y cuyos recursos serán administrados por el Núcleo Ejecutor;

Que, el numeral 13.4 de la Cláusula Décimo Tercera del CONVENIO señala que el mismo se regirá por las directivas, lineamientos, guías, manuales, instructivos, modelos de contratos y términos de referencia u otras normativas que el MVCS y/o el PNSR aprueben y que tengan vinculación con la ejecución y liquidación del PROYECTO;

Que, la "Guía de Ejecución, Post Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Saneamiento Rural ejecutados a través de Núcleos Ejecutores", aprobada con la Resolución Directoral N° 074-2015/VIVIENDA/VMCS/PNSR, aplicable al CONVENIO, establecía los requisitos, formalidades y procedimientos para la Liquidación Final del mismo; previendo que el Liquidador elaborará el proyecto de resolución de aprobación de la liquidación técnico financiero, adjuntando, debidamente suscrita, la Ficha de Aprobación de Liquidación del Convenio de Cooperación, debiendo suscribirla igualmente el Director Ejecutivo, expresando su conformidad;

Que, de otro lado, el literal i) del numeral 8.4 de los "Lineamientos para el Desarrollo de Proyectos que se ejecutan a través de Núcleos Ejecutores por los Programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", aprobados por la Resolución Ministerial N° 112-2017-VIVIENDA, en adelante los LINEAMIENTOS, prevé que: *"El Programa puede liquidar de oficio los proyectos a cargo de los NE que por motivos de caso fortuito o fuerza mayor no hayan sido liquidados pero que se encuentran operativos y concluidos, para tal efecto, debe elaborar la normativa interna correspondiente"*;

Que, en esa línea, mediante la Resolución Directoral N° 160-2018/VIVIENDANMCS/PNSR, el PNSR aprobó la Directiva N° 07-2018/VIVIENDANMCS/PNSR: "Procedimiento para la Liquidación de Oficio de las obras del Programa Nacional de Saneamiento Rural bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor" (en adelante la DIRECTIVA), con la finalidad de contar con un documento técnico para aquellos proyectos financiados por el PNSR, que no cumplen con presentar los documentos sustentatorios de gasto y las respectivas liquidaciones de acuerdo a lo establecido en la "Guía de Ejecución, Post Ejecución y Liquidación de Proyectos del PNSR";

Que, los sub numerales 7.1 y 7.2 del numeral 7 de la DIRECTIVA, indican los documentos que se deben contar y el procedimiento que se debe seguir para la



## *Resolución Directoral*

Liquidación de Oficio, y el sub numeral 8.1 del numeral 8 de la DIRECTIVA, establece que la “Liquidación de Oficio con Observaciones Cursadas”, se efectúa cuando la falta de documentos que resulten necesarios para efectuar la liquidación respectiva, impidan su realización, y/o cuando habiendo agotado las gestiones administrativas para obtenerlos, no se obtenga respuesta alguna o se obtenga respuesta insuficiente, en dichos casos, el Proyecto debe haber concluido al 100%;

Que, en ese contexto, mediante el Memorándum de visto, la Unidad Técnica de Proyectos sobre la base del Informe N° 441-2025/MVCS/PNSR/UTP/SU-EP, Informe N° 144-2025/MVCS/PNSR/UTP/SU-EP-nvilcapoma, e Informe de Liquidación de Oficio N° 001-2025/OS-143-2025-LCLS, solicita se apruebe la Liquidación de Oficio del CONVENIO;

Que, los informes que sustentan la solicitud de la Unidad Técnica de Proyectos, se basan en que la obra está concluida al 100% de las metas físicas previstas en el expediente técnico del PROYECTO, como consta en el Informe N° 01-2025/OS-143-2025-LCLS y el Informe de Liquidación N° 002-2024/OS-1340-2024-LCLS, por lo cual se ha procedido a liquidar el CONVENIO, bajo el supuesto de “Liquidación de Oficio con Observaciones Cursadas”, al amparo del sub numeral 8.1 del numeral 8 de la DIRECTIVA; adjuntando para el efecto las Fichas de Aprobación de Pre Liquidación Final (Formato N° 45) y de Aprobación de Liquidación del Convenio (Formato N° 46);

Que, la Unidad de Administración mediante el Memorándum N° D02820-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSR-3.3, adjunta el Informe N° D00118-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSR-UA-SU-C, emitido por la Sub Unidad de Contabilidad a través del cual se otorga conformidad al monto transferido al Núcleo Ejecutor, y a los importes revertidos al Tesoro Público, en el marco de ejecución del CONVENIO;

Que, mediante los informes legales de visto, la Unidad de Asesoría Legal ha señalado que es legalmente viable y procedente que se apruebe mediante acto resolutivo la Liquidación de Oficio del CONVENIO, dado que la solicitud de la Unidad Técnica de Proyectos se enmarca en el sub numeral 8.1 del numeral 8 de la Directiva N° 07-2018/VIVIENDANMCS/PNSR “Procedimiento para la Liquidación de Oficio de las obras del Programa Nacional de Saneamiento Rural bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor”, y se sustenta en la causal “Liquidación de Oficio con Observaciones Cursadas”, habiendo cumplido asimismo con el procedimiento y con la documentación requerida en la citada Directiva;

Que, conforme al Manual de Operaciones del PNSR, aprobado por Resolución Ministerial N° 070-2024-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le corresponde ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera



## *Resolución Directoral*

destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia;

Que, por las consideraciones expuestas, resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente que formalice la Liquidación de Oficio del CONVENIO, bajo el supuesto de "Liquidación de Oficio con Observaciones Cursadas";

Con las visaciones de conformidad del Jefe de la Unidad Técnica de Proyectos, del Coordinador de la Sub Unidad de Ejecución de Proyectos, de la Jefa de la Unidad de Administración, del Coordinador de la Sub Unidad de Contabilidad y del Jefe de la Unidad de Asesoría Legal, del Programa Nacional de Saneamiento Rural, en este último caso sólo en relación a la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución; y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del PNSR, aprobado por Resolución Ministerial N° 070-2024-VIVIENDA;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. - APROBAR** la Liquidación de Oficio con **Observaciones Cursadas** del Convenio N° 070-2015-PNSR-NE, Convenio de Cooperación suscrito con fecha 26 de abril de 2015, entre el Programa Nacional del Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Núcleo Ejecutor del Proyecto: **"INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CASERIO NUEVE DE FEBRERO (ALTO NUEVE DE FEBRERO), DISTRITO DE CAMPOVERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, UCAYALI"**, con **SNIP N° 288051 CUI N° 2195761**, cuyo costo total del proyecto liquidado asciende a **S/ 1,398,030.66** (Un millón trescientos noventa y ocho mil treinta con 66/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y conforme al detalle descrito en el anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo. -** Notificar una copia de la Ficha de Aprobación de la Liquidación de Oficio del Convenio N° 070-2015-PNSR-NE, de la presente Resolución y su anexo a la Unidad Técnica de Proyectos, a la Unidad de Administración y a la Sub Unidad de Contabilidad, dentro de los (5) días calendario a partir de su expedición.

**Artículo Tercero. -** Encargar a la Sub Unidad de Contabilidad, que, una vez recibida toda la documentación referida en el artículo precedente, deberá realizar el registro y/o baja contable, en un máximo de cinco (5) días hábiles de recibida dicha documentación.

**Artículo Cuarto. -** Precisar que la presente Resolución se expide a mérito de los documentos técnicos emitidos por la Unidad Técnica de Proyectos, referidos en la parte considerativa de la presente Resolución; por lo que la liquidación aprobada en el



## *Resolución Directoral*

artículo primero precedente es de responsabilidad exclusiva de la Unidad Técnica de Proyectos.

**Artículo Quinto.** - Disponer que la Unidad Técnica de Proyectos se encargue de insertar copia de la presente Resolución y su anexo, en el expediente del Convenio de Cooperación N° 070-2015-PNSR-NE.

**Artículo Sexto.** - Disponer que la Unidad de Administración gestione la publicación de la presente Resolución y su anexo, dentro del plazo de diez (10) días posteriores a su emisión, en la Sede Digital del Programa Nacional de Saneamiento Rural.

**Regístrese y comuníquese.**

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**  
Ronald Humberto Medina Bedoya  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Saneamiento Rural  
Viceministerio de Construcción y Saneamiento  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



## Resolución Directoral

### ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 021-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR

#### LIQUIDACIÓN DE OFICIO DEL CONVENIO N° 070-2015-PNSR-NE

“Instalación del servicio de agua potable y saneamiento en el caserío Nueve de Febrero (Alto Nueve de Febrero), Distrito de Campoverde, Provincia de Coronel Portillo, Ucayali”. SNIP N° 288051 Y CUI N° 2195761.

<b>I. TRANSFERIDO</b>		
Importe transferido por el PNSR	S/ 1,446,138.98	
<b>II. APORTES E INTERESES</b>		
Aportes NE - Ejecución	S/ 0.00	
Aportes NE - Post Ejecución	S/ 0.00	
Intereses - Ejecución	S/ 2,940.40	
Intereses - Post Ejecución	S/ 714.84	
<b>III. REVERSIÓN AL TESORO PÚBLICO</b>		
(-) Devolución Etapa de Ejecución	S/ 0.00	
(-) Devolución Etapa de Post Ejecución	S/ 51,763.56	
<b>IV. EJECUTADO Y/O RENDIDO</b>		
(-) Gastos ejecutados – Ejecución		S/ 1,298,922.91
(-) Gastos ejecutados - Post Ejecución		S/ 99,107.75
<b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO</b>	<b>S/ 1,398,030.66</b>	<b>S/ 1,398,030.66</b>